



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL –EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RADICACIÓN: 2021-00172-00
DEMANDANTE: SINDY YALAY GÓMEZ CAICEDO
DEMANDADO: JOSÉ EDGAR CASALLAS GARCÍA

ASUNTO POR DECIDIR

Ingresa el proceso al Despacho, para proferir la respectiva orden de seguir adelante con la ejecución.

ANTECEDENTES

La ejecución

SINDY YALAY GÓMEZ CAICEDO, presentó solicitud de ejecución de sentencia en contra de JOSÉ EDGAR CASALLAS GARCÍA con el fin de obtener el pago de las sumas a que se condenaron en sentencia dictada el 10 de mayo de 2022.

Trámite Procesal

Mediante auto de 25 de julio de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá libró mandamiento de pago para la ejecución de sentencia en favor de SINDY YALAY GÓMEZ CAICEDO y en contra de JOSÉ EDGAR CASALLAS GARCÍA, por las sumas y conceptos descritos en el mismo, decisión en la que se advirtió que la orden de apremio quedaba notificada en estados.

Vencido el término de traslado en silencio, al ejecutado, y dado que no propuso excepción de mérito alguna, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos del artículo 306 del Código General del Proceso se encuentran presentes, ya que se busca la ejecución de las condenas de la sentencia dictada por este Despacho, en la fecha de 10 de mayo de 2022.

Se condenará en costas a la parte ejecutada, liquídese incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$7'778.600** de conformidad con el numeral 4° del literal a) del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la J., resaltando que la suma anterior corresponde al 7% de lo determinado en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado mediante auto de 25 de julio de 2022.
2. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, liquídense por secretaría, incluyendo las agencias en derecho la suma de **\$7'778.600.**
3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792c8b362ff12466ec28f682782bc08c56e0221ceb6de8f6c3e6b8e1987b9996**

Documento generado en 25/08/2022 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>